

RAD1100131030042020038500

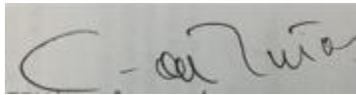
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.,  
VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se requiere a la apoderada de la parte actora para que adecue su petición conforme a lo dispuesto en el artículo 314 del C.G.P., toda vez que la parte demandada ya fue notificada, por lo tanto, el retiro de la demanda según lo previsto en el artículo 92 ibidem no es procedente.

Cumplido lo anterior ingrese al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO**

**DE BOGOTA D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. 93  
Hoy, 24 de agosto de 2021  
La sria.



NUBIA PINEDA PEÑA

YRP. -